



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1081

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2º; REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 29; REFORMA LAS FRACCIONES XVIII Y XIX Y ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO: Se reforman las fracciones IV y V y adiciona la fracción VI del artículo 2º; reforma el párrafo primero del artículo 29; reforma las fracciones XVIII y XIX y adiciona la fracción XX del artículo 30 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 2º.- Para . . .

I a la III. . .

IV. Entidades: las mencionadas en el Capítulo Cuarto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;

V. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo; y

VI. Vocación productiva: el uso determinado de una región específica, que ofrece ventajas para el desarrollo sostenible, en función a la inclinación natural a una actividad de su población que es considerada potencialmente productiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO 29.- Se establece como prioritaria la participación coordinada de los sectores publico, privado y social en la promoción, creación, operación y apoyo de la micro, pequeña y mediana empresa, a efecto de aprovechar su potencial y aptitudes en la generación de empleos, nivel de consumo, integración productiva y la identidad y desarrollo regional en el marco de la normatividad ecológica y que estas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado a largo plazo.

Para . . .

ARTICULO 30.- La Secretaría ...

I a XVII...

XVIII. Apoyar la elaboración de estudios tendientes a identificar y desarrollar oportunidades de negocios;

XIX. Identificar, asesorar y promover los productos hechos en Tamaulipas, elaborando estrategias para mejorar su calidad y competitividad, con el fin de incorporarlos a nuevos mercados en los ámbitos estatal, nacional e internacional; y,

XX. El desarrollo de las vocaciones productivas y ventajas comparativas en las diferentes regiones del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Bustamante, Tam., a 23 de abril del año 2010.**

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ DE JESÚS TAPIA FERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

NORMA CORDERO GONZÁLEZ

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2º; REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 29; REFORMA LAS FRACCIONES XVIII Y XIX Y ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Bustamante, Tam., a 23 de abril del año 2010.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LX-1081, mediante el cual se reforman las fracciones IV y V y adiciona la fracción VI del artículo 2º; reforma el párrafo primero del artículo 29; reforma las fracciones XVIII y XIX y adiciona la fracción XX del artículo 30 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

NORMA CORDERO GONZÁLEZ

H. Congreso del Estado de Tamaulipas
Boulevard Praxedis Balboa No. 3100
Parque Bicentenario C.P. 87086
Telefono: (834) 31 8 77 00
Ciudad Victoria Tam.

